CONTRATO DE SERVICIOS N°. CPS-0431-2024, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y NORSIRE E.S.P. SAS, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL LUZ ESMERALDA RANGEL MENESES.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO CON GUARDIANES (RECOLECCION, TRANSPORTE, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL) PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL

PARÁGRAFO: Alcance del Objeto: El contratista debe tener la capacidad de prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos infecciosos o de riesgo biológico en las IPS de los municipios de Abrego, Convención, El Carmen, corregimiento de Guamalito y el corregimiento de San Pablo (Teorama) pertenecientes a la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO
RESIDUDOS BIOSANITARIOS Y ANATOMOPATOLOGICOS, FARMACOS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS	KILO	$3.320.00
RESIDUOS CORTOPUNZANTES	KILO	$10.800.00
RESIDUOS LIQUIDO REVELADOR Y OTROS PREVIAMENTE AUTORIZADOS	KILO	$3.790.00

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la Suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000.00). La ESE Hospital Regional Noroccidental cancelara el 100% del valor del contrato al cumplimiento del objeto por contratar. Los cuales se cancelarán al recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y factura debidamente legalizada. En todo caso la Entidad podrá autorizar pagos parciales por concepto de los servicios recibidos. El pago se realiza previo certificado de recibo a satisfacción, informe de supervisor y acreditación del pago de la seguridad social.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de ciento setenta (170) Días o hasta agotar la apropiación presupuestal.

CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: **1.** El Contratista se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico, que serán entregados dos (2) veces al mes, en las IPS de los Municipios de Abrego y Convención y una (1) vez al mes en las Ips de San pablo, El Carmen y Guamalito; con personal debidamente identificado y capacitado para dicha labor, cumpliendo las normas Nacionales e Internacionales para el embalaje, y los procedimientos emanados por el Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente (MPGIRH), así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven del proceso; dicha recolección deberá realizarse en horario diurno y presentar al supervisor que se designe por parte de la ESE el informe correspondiente. **2.** Realizar durante la vigencia del contrato, capacitación al personal de la ESE, encargado de manipular dichos residuos. **3.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del presente Contrato. **4.** Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **5.** Cancelar y cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente Contrato. **6.** En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones, prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del presente contrato.
PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2.** Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **5.** Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2024, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP000662 de fecha 28 de Junio del 2024.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 0256 del 26 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL".

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 0256 del 26 de Diciembre de 2022 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no

genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 0256 del 26 de diciembre del 2022, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar de prestación del servicio es en Las IPS de los municipios de Abrego, convención, el Carmen y el corregimiento de San Pablo y Guamalito pertenecientes a la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 20 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACIÓN O ENMENDADURA NO ES VÁLIDA.